



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
"CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL DE VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE
MAIPÚ/CODEDUC/FAEP 2017"

RBD: 9893-0 COLEGIO ANADALUÉ: AV. SAN JOSÉ N° 860"

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

Y

ENRIQUE TRONCOSO INGENIERÍA E.I.R.L.

O

ENTEVE E.I.R.L.

En Maipú, a 01 de marzo de 2018, comparecen por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. **71.309.800-0**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su Secretario General don **JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" o "**CODEDUC**" y por la otra "**ENRIQUE TRONCOSO INGENIERÍA E.I.R.L.**", también conocida como "**ENTEVE E.I.R.L.**", Rut. **52.005.413-8**, representada por don **ENRIQUE OCTAVIO TRONCOSO VERGARA**, chileno, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante "**EL CONTRATISTA**", quienes han convenido en el siguiente Contrato:

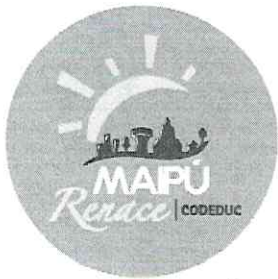
PRIMERO: ANTECEDENTES

"**LA CORPORACIÓN**", publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas, la licitación ID 515568-38-LE17, denominada "**CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL DE VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE MAIPÚ/CODEDUC/FAEP 2017: RBD: 9893-0 COLEGIO ANADALUÉ**", la que tiene por objeto la contratación del servicio de cierre perimetral de establecimientos educacionales de Maipú, pertenecientes a esta Corporación, según lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Dicha Licitación fue adjudicada mediante Resolución de Secretaría General N°14/2018, de fecha 16 de febrero de 2018, a "**ENRIQUE TRONCOSO INGENIERÍA E.I.R.L.**".

SEGUNDO: NORMATIVA

Los servicios que por el presente instrumento se contratan se ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en Licitación Pública ID 515568-38-LE17, las Bases Administrativas Generales y Especiales si las hubiera, Bases Técnicas y/o Especiales Técnicas, Aclaraciones y Respuestas elaboradas por la Unidad Técnica, oferta técnica y económica del contratista, y las modificaciones al Contrato, si las hubiere, antecedentes que forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, lo cual es conocido y aceptado por la partes.





Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

“LA CORPORACIÓN” contrata a “EL CONTRATISTA” para realizar los trabajos correspondientes a, **“CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL DE VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE MAIPÚ/CODEDUC/FAEP 2017: RBD: 9893-0 COLEGIO ANADALUÉ DIRECCIÓN: AV. SAN JOSÉ N° 860”**, lo cual comprende la instalación de faenas, letrero de obras, alzamiento cierre perimetral, trabajos que implican Construcción reja en perfiles malla acma (altura 100 cm), Pintura anticorrosiva en Reja, Pintura esmalte sintético en Reja, todo ello según lo establecido en Bases y Especificaciones Técnicas que regulan esta Licitación.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presente Contrato tendrá como duración **30 días corridos**, a partir de la fecha de entrega de terreno, la que quedará estipulada en el acta correspondiente.

La Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución de las obras contratadas a petición fundada de “EL CONTRATISTA” o Empresa lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberá acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato.

En caso de ser aprobado un aumento de plazo, el “EL CONTRATISTA”, deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastándola dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

QUINTO: GARANTÍAS

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones previsionales y laborales del mismo, el contratista hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía Primer requerimiento y a la vista, documento Póliza N°3012018074290 emitida por AVLA Seguros de Crédito y Garantía, tomado a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa **“GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OBLIGACIONES PREVISIONALES Y LABORALES DEL CONTRATO DE LA OBRA ALZAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA DIFERENCIAL ANADALUÉ RBD 9893-0”**, por un monto de U.F. 30.25.- (Treinta coma veinticinco Unidades de Fomento), que corresponde al 10% del monto del contrato, con una vigencia del 01 de marzo de 2018 al 30 de junio de 2018. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago. Una vez ejecutada la obra y junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el CONTRATISTA deberá presentar para garantizar la correcta ejecución del contrato, una boleta de garantía Bancaria o Vale Vista, o cualquier documento que reúna las características de ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y además que asegure el pago de manera rápida y efectiva, en caso de ser cobrada, extendida a nombre de la Corporación, por una cantidad equivalente al 10% de monto total del contrato, con la glosa:





"CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL DE VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE MAIPÚ/CODEDUC/FAEP 2017: RBD: 9893-0 COLEGIO ANADALUÉ DIRECCIÓN: AV. SAN JOSÉ N° 860".

SEXTO: OBLIGACIONES

"EL CONTRATISTA", mediante este Contrato, se obliga a cumplir con lo señalado en Bases de licitación para los siguientes procesos incluidos en la ejecución:

- Para la fiel y correcta ejecución de las obras
- Coordinación y Seguridad funcionamiento del establecimiento
- Elementos que deberá suministrar el CONTRATISTA
- Materiales empleados en la construcción.
- Modificación del Programa de Trabajo.

SÉPTIMO: DE LAS MULTAS

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

De igual forma cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo mes, se evaluará el término del contrato y se aplicarán las mismas sanciones antes mencionadas.

Se entenderá por notificada una multa, 24 horas transcurridas desde que la UT emite la notificación respectiva por escrito en el libro de obras.

El contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Secretaría General, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerara como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente por la CODEDUC, deduciendo su valor del estado de pago correspondiente o de las garantías vigentes, en su caso; lo anterior sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas correspondiente a los respectivos estados de pago, reteniéndose de estos, únicamente, el monto de las multas, cuyo valor se pagará a la contratista o retendrá definitivamente en cuanto se conozcan los resultados de los reclamos y/o apelaciones presentadas.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

"EL CONTRATISTA", deberá ser sancionado aplicándose las multas correspondientes establecidas en las Bases de Licitación, si no cumple con los siguientes ítems dentro de los plazos estipulados en el presente contrato y en las Bases de Licitación, en los porcentajes indicados en éstas.





- 3 (tres) Unidades de Fomento (UF), cada vez que el contratista no de cumplimiento a Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- 3 (tres) Unidades de Fomento (UF), cada vez que se dé una orden por libro de obra y esta no sea cumplida dentro del plazo que allí se establezca.
- 5 (cinco) Unidades de Fomento (UF), cada vez que el Contratista no cumpla con la Normativa Vigente respecto a Seguridad e Higiene.
- 3 (tres) Unidades de Fomento (UF), cada vez que no se mantenga el Libro de Obra en terreno por cada una de las cuadrillas o equipo de trabajadores, relacionados con cada proyecto en ejecución.
- 1 (una) Unidades de Fomento (UF), por cada día corrido de atraso en el término de la Totalidad de las Obras objeto de esta licitación.
- 0,1% (cero coma un por ciento) del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la mantención de vigencia de las Garantías requeridas en las Bases.

Las multas definidas en Unidades de Fomento (UF) que sean cursadas y aplicadas para su descuento en la facturación correspondiente, deberán ser convertidas a pesos chilenos al valor de la UF a la fecha en la cual se cursó la multa, conversión monetaria que deberá ser revisada y ratificada por la ITO, y deberá contar con Vº Bº de la Dirección de la UT respectiva.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder el 30% del valor del contrato, caso en el cual la CODEDUC podrá poner término al contrato por anticipado de manera unilateral, sin perjuicio de tener la facultad la Corporación de exigir la indemnización de perjuicios y las multas, y además el cumplimiento de la obligación principal, todas copulativamente.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación de manera administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquiera situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

OCTAVO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor a suma alzada de los servicios será la suma única y total de **\$8.141.504.- (Ocho millones ciento cuarenta y un mil quinientos cuatro pesos)**, IVA incluido, valor que corresponde al monto total de la oferta presentada por "EL CONTRATISTA".

El pago se efectuará mediante un único estado de pago final, el cual deberá ser revisado y autorizado por ITO.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Para poder cursar este Pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra. Este documento también será exigible para los subcontratistas.





- 4 registros fotográficos a color que reflejen el estado de pago cursado en formato digital y físico.
- Estado de pago visado por ITO y/o recepción sin observaciones.
- Boleta de Garantía por Correcta Ejecución de acuerdo a lo señalado en punto 6.11 de las bases administrativas de esta licitación.
- Copia de Recepción Provisoria sin observaciones de los trabajos ejecutados.

La factura deberá ser extendida a nombre de la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

NOVENO: FINANCIAMIENTO

Déjese establecido que estos trabajos serán financiados con cargo a F.A.E.P. 2017

DÉCIMO:

Todo material extraído de las instalaciones y excedentes de las obras, son de propiedad de la Corporación, por lo que deberán ubicarse en el lugar a determinar en terreno con el ITO. Los gastos que irrogue esta actividad serán a cargo del Contratista.

DÉCIMO PRIMERO:

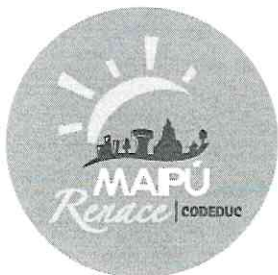
I. El personal dependiente de "EL CONTRATISTA" será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, empleados o trabajadores de "EL CONTRATISTA", por lo que la CORPORACIÓN no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que "EL CONTRATISTA" quedará legalmente obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y con el objeto de evitar que la CORPORACIÓN pueda verse expuesta a cualquier tipo de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos de obligaciones laborales y/o previsionales de "EL CONTRATISTA" respecto al personal destinado a prestar los servicios materia del presente contrato, las partes acuerdan tomar las siguientes prevenciones:

El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquier obligación laboral o de seguridad social, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo la CORPORACIÓN, en tal eventualidad, retener cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. LA CORPORACIÓN estará facultada a descontar cualquier suma que se viere obligada a pagar a un dependiente de "EL CONTRATISTA" o a cualquier tercero por un hecho de "EL CONTRATISTA" o de sus dependientes, de cualquier suma que por cualquier concepto pudiere adeudar a "EL CONTRATISTA" o a cualquier tercero.

En caso que CORPORACIÓN fuere notificada en calidad de contratante de "EL CONTRATISTA" de cualquier acción que dirija un dependiente del Prestador o un tercero por un hecho de "EL CONTRATISTA" o de un dependiente de ésta en contra de "LA CORPORACION", por alguno de





los conceptos antes señalados, "LA CORPORACION" estará facultada para retener la suma demandada hasta que se resuelva en forma definitiva la existencia o no de la respectiva obligación, incluyendo cualquier gasto asociado o que se realice con ocasión de dicha demanda. En todo caso, todo gasto siempre será de cargo en definitiva del Prestador.

"LA CORPORACION" tendrá derecho a ser informado por "EL CONTRATISTA" sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto de sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere este párrafo, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, "LA CORPORACION" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" otros instrumentos para acreditar dichas obligaciones, tales como finiquitos, contratos, copia de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, certificados emanados de cualquiera de las entidades administradoras.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no acredite oportuna y fehacientemente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y/o previsionales en la forma señalada y/o en caso de recibir "LA CORPORACION", cualquier notificación emanada de la Dirección del Trabajo en que se le dé cuenta de infracciones laborales y/o previsionales por parte de "EL CONTRATISTA", "LA CORPORACION" podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquel, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá acreditar a CODEDUC el oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley 16.744, adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores que presten servicios en el marco de este contrato. Sin perjuicio de que la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores DE "EL CONTRATISTA" que presten servicios en el marco de este contrato, corresponde exclusivamente a ésta, "LA CORPORACION" deja constancia que ha adoptado todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente las condiciones de seguridad en que tales trabajadores se desempeñan, en conformidad a lo establecido en los artículos 66 bis de la ley 16.744 y el D.S. Número 594 del año 1999 del Ministerio de Salud.

Para los efectos anteriores, el prestador se obliga a estar afiliado a una Mutual Administradora del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de manera que el personal que se dedique al cumplimiento del presente Contrato, se encuentre cubierto ante eventuales accidentes o enfermedades originadas a causa o a consecuencia de trabajo.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a defender o transar, ambos a su propio costo, cualquier reclamo, demanda u acción entablada en contra de CODEDUC, originada en el incumplimiento de las obligaciones de la ley 16.744, en la medida que dicha acción se origine o sea consecuencia de un incumplimiento o un cumplimiento deficiente de las obligaciones que para "EL CONTRATISTA" emana de este contrato.

Las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas por cada una de ellas, así como de los personeros que concurran a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

II. De acuerdo a la Ley de Sub-Contratación (Ley 20.123 año 2001, en vigencia desde el 14 de Enero de 2007.-), "EL CONTRATISTA", deberá tener en cada obra una Carpeta con al menos los siguientes Antecedentes, sin perjuicio que Codeduc pudiese solicitar otros anexos que deben ser incluidos por el contratista:





- Plan de Trabajo
- Copia del Contrato
- RUT. y Nombre o Razón Social de La Empresa
- Organismo Administrador de la Ley N° 16.744.
- Nombre del Encargado de los trabajos
- Número de Trabajadores
- Fecha Estimada de Inicio y de Término de cada uno de los trabajos (Carta Gantt)
- Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.
- Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra.
- Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744
- Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se haya elaborado.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO

"EL CONTRATISTA" podrá subcontratar parte de las obras, previa calificación y autorización de la Unidad Técnica, la que podrá aceptar o rechazar tal proposición. En todo caso, el contratista quedará como responsable de todas las obligaciones contraídas con la Corporación y establecidas en este contrato, como así mismo, del pago de todas las obligaciones con los trabajadores, proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. La autorización o denegación de una subcontratación por parte de la Unidad Técnica se hará dentro de 10 días hábiles a contar de la solicitud. Si la Unidad Técnica no se pronuncia en el plazo, se entenderá denegada.

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.

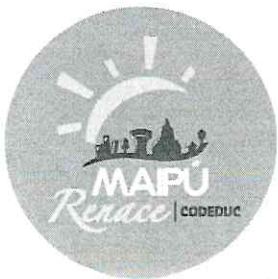
DÉCIMO TERCERO: AUMENTOS, DISMINUCIONES DE SERVICIOS U OBRAS Y SERVICIOS U OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios, hasta en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original, si es que así lo solicita.

La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 30% las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado. A todo lo anterior no podrá oponerse "EL CONTRATISTA"

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de Contrato respectivo.





En caso de ser aprobado un aumento de Servicios, el CONTRATISTA, deberá presentar una boleta de garantía o vale vista correspondiente al porcentaje indicado en punto 6.10 de las presentes Bases, dentro de los cinco días siguientes de notificado de la resolución que lo autoriza.

No se aceptarán solicitudes de obras adicionales o extraordinarias fuera del plazo de ejecución original del contrato; en estos casos las obras que hayan sido ejecutadas sin la debida autorización y/o fuera del plazo serán asumidas por el Contratista y se asumirán como un aporte realizado por el contratista a la correcta ejecución de las obras.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN DE LA OBRA

Recepción provisoria.

Obra Terminada y sin observaciones

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción de las obras, acompañando:

- a) Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el período que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra. Este documento también será exigible para los subcontratistas.
- b) Garantía de correcta ejecución de las obras
- c) Certificados de los servicios o empresas externos.
- d) De igual modo, agregará los demás certificados y comprobantes que, a juicio de la Unidad Técnica, sean necesarios para respaldar la recepción (servicios empleados en la ejecución de la obra, o de aportes y derechos en otros servicios, según proceda, etc.).

El I.T.O. verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el Contratista puso término a ésta y solicitará la constitución de la Comisión receptora, previa solicitud de la recepción provisoria de las obras por parte del contratista.

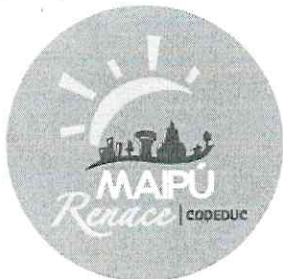
La Comisión receptora estará compuesta por el Jefe de DAI y por, a lo menos, dos profesionales que se designen, con experiencia para calificar la ejecución de la obra.

Al acto de recepción asistirá la comisión y el Contratista o su representante.

Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un acta que será suscrita por todos los asistentes. Se consignará como fecha de término de las obras, la fecha de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del Contratista es igual o anterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual (aumentos de plazos incluidos).

La Unidad Técnica deberá procurar realizar el acto de recepción dentro de los primeros cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción del contratista. Si por causas imputables a la Unidad Técnica, el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, deberá informarse al Mandante, en el mismo plazo (5 días hábiles) las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción (el que en ningún caso debe llevarse a cabo, en un plazo superior a los diez días hábiles desde que el Contratista solicite la recepción de las obras).





Recepción Definitiva

El plazo de garantía de las obras se fija en 10 (diez) meses, contado desde la fecha de Recepción Provisoria de las obras y de la forma que se indica en el numeral 11.1.2 de las presentes Bases. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía de 5 (cinco) años a que se refiere el artículo 2003, regla 3ra del Código Civil, el que se contará desde la fecha de la recepción definitiva. La recepción definitiva se hará en la misma forma que la recepción provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía.

Recepción Final

Conforme a lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la OGUC, será obligación del Contratista gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación correspondiente. El Contratista deberá solicitar la Recepción Municipal Definitiva, paralelamente con la solicitud de Recepción Provisoria de las obras.

DÉCIMO QUINTO: UNIDAD TÉCNICA

La unidad técnica del presente contrato será el Depto. de Arquitectura de la Corporación quien estará encargada de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el correcto cumplimiento del contrato a sí mismo la U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, por alguna de las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa:

- a) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b) Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c) Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d) Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e) Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f) Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g) Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución del servicio faltante.





- h) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i) Cuando las multas exceden del 20% del valor del contrato incluido los impuestos que lo graven, o bien, le hubiesen sido aplicadas más de 3 multas en el mismo mes.
- j) No mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
- k) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas o el atraso es superior al 30% respecto al avance programado.
- l) Si no ha comenzado las obras dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.
- m) Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
- n) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- o) Si por errores del Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- p) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.
- q) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la ejecución de los trabajos o la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho cumplimiento le genere a la CODEDUC un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que la Contratista se obligue a efectuar el servicio o construcción objeto del presente contrato de ejecución **"CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL DE VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE MAIPÚ/CODEDUC/FAEP 2017: RBD:**





9893-0 COLEGIO ANADALUÉ DIRECCIÓN: AV. SAN JOSÉ N° 860", conforme a las normas establecidas en el Proceso de Licitación Pública. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde todos los intereses de la Corporación, no solo económicos. En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

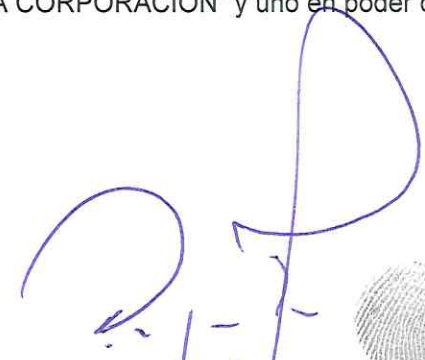
DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **José Miguel Espinosa Villalón** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en acta de sesión de Directorio celebrada con fecha viernes 06 de enero de 2017, y reducida a escritura pública con fecha 09 de enero de 2017, ante el Notario Público don Sergio Arturo Martel Becerra, Titular de la Vigésima Cuarta Notaría Pública de Santiago, quedando anotada bajo el N°45/17 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría.

Por su parte, la personería de don **Enrique Octavio Troncoso Vergara**, para representar a **"ENRIQUE TRONCOSO INGENIERÍA E.I.R.L."**, también conocida como **"ENTEVE E.I.R.L."**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 26 de mayo de 2005, extendida ante el Sr. Notario Público don René Antonio Santelices Gamboa, modificada por escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2006, extendida ante don Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Público Titular de la Vigésima Cuarta Notaría Pública de Santiago.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de **"LA CORPORACION"** y uno en poder de **"EL CONTRATISTA"**.


ENRIQUE OCTAVIO TRONCOSO VERGARA
"ENRIQUE TRONCOSO INGENIERÍA E.I.R.L."
CONTRATISTA




JOSÉ MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



